



ACUERDO No. CSJGUA25-11
19 de marzo de 2025

“Por medio del cual se hace uso de las atribuciones contenidas en el Artículo 11° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, y, se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Segundo Penal del Circuito de Riohacha”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE LA GUAJIRA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 270 de 1996, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 y conforme a lo aprobado en la sesión ordinaria celebrada el día dieciocho (14) de marzo de 2025 y

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio de fecha 19 de marzo de 2025, el doctor JOSE ISMAEL VALENCIA MENDOZA, Juez Segundo Penal del Circuito de Riohacha, solicita cierre extraordinario de despacho con la finalidad de realizar inventario de los procesos físicos y digitales activos que estén a cargo del Despacho, así como impartir los trámites administrativos que sean del caso. La solicitud se fundamenta en que las estadísticas trimestrales no corresponden con el último inventario realizado por la secretaría de la sede judicial, conduciendo a la incertidumbre de cuantos y cuáles son los procesos a cargo del funcionario que acaba de ingresar a esa agencia judicial.

Que el Acuerdo N°. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, en su artículo 11° establece: “Cierre y *traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su distrito o Circuito*”.

Que en virtud de lo anterior, considera este Consejo Seccional que se debe atender la petición del Juez Segundo Penal del Circuito de Riohacha, en atención a que la razón predicada encuentra sustento en la necesidad del servicio prevista en la norma mencionada, se autorizará el cierre extraordinario de ese despacho judicial y la suspensión de los términos judiciales, exceptuando las Acciones de Tutela y Hábeas Corpus, por tres (3) días hábiles, contados a partir del veintiséis (26) de marzo de 2025.

Que para todos los efectos el horario laboral de los servidores judiciales deberá cumplirse como si el Despacho estuviera a puertas abiertas, de manera virtual y/o presencial.

Que de conformidad con la Circular No. 22 del 28 de febrero de 2001, se deberá remitir a este Consejo Seccional copia del acta del cierre en la que se consignará “*los aspectos que afecten favorable o desfavorablemente el diligenciamiento eficiente del inventario, en especial lo relacionado con la organización administrativa y planeación del inventario, los procedimientos aplicados, manejo y archivo de los expedientes, tiempo empleado en el inventario y la utilización de los recursos dispuestos en esa Oficina para la realización de la tarea*”. Así mismo, el contenido del acta será objeto de valoración para la calificación del factor organización del trabajo del funcionario judicial si hay lugar a ello.

En consideración a lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado Segundo Penal del Circuito de Riohacha durante los días ocho veintiséis (26), veintisiete (27) y veintiocho (28) de marzo de 2025, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Como consecuencia del cierre extraordinario que se autoriza, los términos procesales se interrumpirán, exceptuando las Acciones de Tutela y Hábeas Corpus, las cuales se recibirán y tramitarán normalmente.

ARTÍCULO TERCERO. Todos los servidores judiciales del Juzgado Segundo PENAL DEL Circuito de Riohacha, deberán apoyar las actividades que se originen de la realización del inventario y organización del despacho.

ARTÍCULO CUARTO. Solicitarle a la Secretaría del Juzgado Segundo Penal del Circuito de Riohacha fijar en un lugar visible el presente acuerdo por el término de tres (3) días, con el fin de que los Usuarios de la Administración de Justicia se enteren de la decisión de manera física y virtual.

ARTÍCULO QUINTO. Solicitarle al doctor JOSE ISMAEL VALENCIA MONDOZA, Juez Segundo Penal del Circuito de Riohacha, remitir a este Consejo Seccional copia del acta de cierre, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva y copia de los inventarios que se efectúen.

ARTÍCULO SEXTO. Remitir copia del presente Acuerdo a los Juzgados Primero, Tercero y Cuarto Penal del Circuito de Riohacha, a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha, soporte TYBA.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, Y CUMPLASE

Dado en Riohacha – La Guajira, a los diecinueve (19) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).



ROZANA BEATRIZ ABELLO ALBINO
Magistrada

CECR / Epga